



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2017-00817-00

Teniendo en cuenta que, efectivamente, mediante auto del 03 de octubre de 2017 se concedió amparo de pobreza al demandante y, atendiendo los efectos de dicha figura, consagrados en el artículo 154 CGP, advierte el despacho que la solicitud incoada por la apoderada es procedente, por lo que el despacho dejará sin efecto el aparte del auto del 09 de octubre de 2020 en el cual se fijaron los gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 120  
fijado hoy 19 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea66e8c115fdb2dc6c1ff3b45a2e2ed45fcfe563c113d101f886bd0088e4be9**  
Documento generado en 16/07/2021 12:16:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>